



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 136 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 11 JUN. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° OASA0020250000809, sobre Resolución parcial del contrato celebrado con el contratista JOSE LUIS CONDORI PACORICONA;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la persona de CONDORI PACORICONA JOSE LUIS, celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 06156 de 10/12/2024, para la contratación de adquisición de arena gruesa, hormigón, agregado grueso 1/2 y agregado grueso 3/4, según especificaciones técnicas, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en I.E. José María Arguedas Distrito de Llalli de la provincia de Melgar del departamento de Puno;

Que, el Gobierno Regional Puno, requirió la adquisición de:

N°	CANT.	UND. MED.	DESCRIPCION
1	160.00	M3	ARENA GRUESA PARA CONCRETO
2	360.00	M3	AGREGADO DENOMINADO HORMIGON
3	180.00	M3	AGREGADO GRUESO DE 1/2 PARA CONCRETO (PIEDRA CHANCADA 1/2")
4	180.00	M3	AGREGADO GRUESO DE 3/4" PARA CONCRETO (PIEDRA CHANCADA 3/4")

Que, el contrato establece el siguiente cronograma de entregas:

- PRIMERA ENTREGA: Se realizará dentro de los 03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
- SEGUNDA ENTREGA: Se realizará dentro de los 03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, el contratista efectuó la 1ra entrega, correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 06156;

Que, La Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 000075-2025-GRP/SGO-RCUI-2590087 de 04 de abril de 2025, del residente de obra, Ewald Plejanov Cazas Flores, quien solicita la resolución parcial del contrato. Como argumentos para la resolución parcial de contrato señala:

En fecha 27 de enero de 2025, el área usuaria, mediante Informe N° 21-2025-GRP/SGOR-GRP/SGO-R-CUI-2590087, solicita al órgano encargado, el segundo entregable. En fecha 06 de febrero de 2025, el órgano encargado de las contrataciones, notifica al proveedor CONDORI PACORICONA JOSE LUIS, con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00087 de fecha 06/02/2025, para el internamiento del segundo entregable. Desde la fecha de notificación, el proveedor CONDORI PACORICONA JOSE LUIS, no ha cumplido con el internamiento del material, pese a que contaba con el plazo de 3 días calendarios;

Que, de lo informado por el área usuaria, se tiene que el contratista CONDORI PACORICONA JOSE LUIS, fue notificado el 06 de febrero de 2025, con la Orden de Compra – Guía de internamiento N° 00087, con el objeto que realice la 2da entrega, a la Orden de Compra se adjuntan el Informe N° 000021-2025-GRP/SGO-R-CUI-2590087, e Informe N° 000504-2025-GRP/SGO, que especifican que la segunda entrega consiste en:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 136 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,11 JUN. 2025.....



ITEM	CANT.	UND. MED.	DESCRIPCION
01	120.00	M3	ARENA GRUESA
02	240.00	M3	AGREGADO DENOMINADO HORMIGON
03	120.00	M3	AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO (PIEDRA CHANCADA)
04	120.00	M3	AGREGADO GRUESO DE 3/4" PARA CONCRETO (PIEDRA CHANCADA)

Que, pese a que el contratista tenía la obligación de efectuar la 2da entrega, a más tardar, el domingo 09 de febrero de 2025 o el lunes 10 de febrero de febrero de 2025, sin embargo, hasta la actualidad, el contratista no ha cumplido con efectuar dicha entrega;



Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con Informe N° 002222-2025-GRP/OASA de 04 de junio de 2025, de fojas 54, ha efectuado el cálculo de penalidades, llegando a determinar que el monto de la penalidad diaria asciende a la suma de S/ 3,888.89; el cálculo se ha efectuado de acuerdo a la fórmula consignada en dicho Informe, para ello se han tomado en cuenta los siguientes datos:

Factor 0.10
Monto entregable: S/ 46,666.67.
Factor 0.40
Plazo entregable: 3 d.c.



Penalidad por día: $\frac{0.10 \times 46,666.67}{0.40 \times 3}$

Penalidad por día: S/ 3,888.89.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 161, establece que la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la "penalidad por mora"; asimismo, puede prever "otras penalidades". Estos dos tipos de penalidades puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 162-2021-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";



Que, de los actuados se tiene que el monto máximo de penalidad por mora a aplicar es de S/ 7,000.00, que equivale al 10% del monto del contrato vigente; que el cálculo de la penalidad por mora respecto del segundo entregable, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 3,888.89; que al contratista se le notificó con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00087 el 06 de febrero de 2025; en consecuencia, el contratista debió cumplir con el internamiento del material solicitado en



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº *136* -2025-GGR-GR PUNO

Puno, *11 JUN. 2025*



la segunda entrega, a más tardar el domingo 09 de febrero de 2025 o el lunes 10 de febrero de 2025; lo que fue incumplido por el contratista; que, efectuando la sumatoria de la penalidad por día, desde el día siguiente del vencimiento del plazo de internamiento de la segunda entrega, hasta el 12 de febrero de 2025, se ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora a aplicar que equivale a S/ 7,000.00;

Que, por las consideraciones que anteceden, es pertinente resolver parcialmente el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 00087 de 06/02/2025, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora, esto es, por el segundo entregable;

Estando al Informe Nº 000425-2025-GRP/OASA-JCCV del Jefe de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 002222-2025-GRP/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000259-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal Nº 000299-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído Nº 048162-2025-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL el contrato celebrado con el contratista JOSE LUIS CONDORI PACORICONA, perfeccionado con la Orden de Compra -- Guía de Internamiento Nº 00087 de 06/02/2025, para la contratación de adquisición de arena gruesa, hormigón, agregado grueso 1/2 y agregado grueso 3/4, según especificaciones técnicas, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en I.E. José María Arguedas Distrito de Llalli de la provincia de Melgar del departamento de Puno"; por causa de acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la segunda entrega; la resolución de contrato es por la segunda entrega, equivalente al total de S/ 46,666.67.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista JOSE LUIS CONDORI PACORICONA por conducto notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MAGEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

